

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica denominada «La Lomba», situada en el término municipal de Ponferrada (León), y cuyo establecimiento fue autorizado por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de noviembre de 1970.

La citada ampliación consistirá en la remodelación y potenciación de los parques de 380 y 220 kV.

El sistema de 380 kV se verá incrementado en cuatro posiciones de línea: Compostilla 2, Trives, Herrera 1 y Montearenas. El actual embarrado se amplía para dar cabida a las mismas.

El sistema de 220 kV quedará con dos posiciones libres, como consecuencia de que las líneas La Lomba Compostilla 2 y La Lomba-Herrera, que antes estaban funcionando a 220 kV, pasan ahora a 380 kV. Asimismo, en este sistema de 220 kV se realizará un desplazamiento en la ubicación de las posiciones de Trives y Sobradelo.

La potencia de transformación actualmente instalada no sufre modificación.

La finalidad es permitir un notable reforzamiento del transporte eléctrico entre el Noroeste y el resto del país.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2819/1966 de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1984.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

1033 RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT 20.508, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.» con domicilio en Logroño, carretera Circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, trifásica, en Berceo, circuito simple, a 13,2 KV., con conductores de cobre al-ac Alpac. de 32,8 milímetros cuadrados, sobre cinco apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 413 metros, con origen en el apoyo número 37 de la línea Badarán-lugar del Río y final en la ET, que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora, denominada «Molino», tipo intermedio, sobre dos postes de hormigón, con transformador trifásico, de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Red de distribución posada sobre fachadas o tensada en espacios abiertos o entre postes, trifásica, con tensión compuesta de 380 V., con conductores de cable trenzado en haz de 3 por $95 \pm 1 \times 54,8$ milímetros cuadrados.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817/ y 2819/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2819/1966.

Logroño, 20 de noviembre de 1984.—El Director Provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—8.860-15.

1034 RESOLUCION de 21 de noviembre de 1984, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.»

Solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas son las siguientes:

a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.»
b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Burlada (Navarra).

c) Finalidad de la instalación: Supresión de línea existente por razones urbanísticas y mejora de las condiciones de suministro.

d) Características principales: Línea de transporte de energía eléctrica, a 13,2 kV, doble circuito, de 284 metros de longitud, con origen en apoyo número 61 de la línea Pamplona-Valcarlos, y final en centro de transformación «Elevación de aguas del Ayuntamiento de Burlada».

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto de los Decretos 2817/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966; aprobado por Decreto 2819/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona en marzo de 1983, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 21 de noviembre de 1984.—El Director provincial, 6.934-15.

1035 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1984, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.»

Solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la modificación de línea eléctrica, cuyas características principales técnicas son las siguientes:

a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.»
b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Aizoain (Cendea de Ansoain).

c) Finalidad de la instalación: Variación de la línea por construcción de viales.

d) Características principales: Modificación de la línea a 13,2 KV, Santalucia-Berrioplano, entre los apoyos 9 y 15 y los enlaces con las derivaciones existentes en ese tramo.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2817/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2819/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona en enero de 1984 y suscrito por el doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 22 de noviembre de 1984.—El Director provincial.—6.935-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1036 ORDEN de 23 de octubre de 1984 por la que se deja sin efecto la de 3 de julio de 1981, y se anulan los beneficios concedidos a don Joaquín Domingo Bernad para instalar una industria de fabricación de piensos compuestos en Iniesta (Cuenca).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto la Orden de este Departamento de 6 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto del mismo año), por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agrícola del Real Decreto 834/1978, de 13 de enero, la industria de fabricación de piensos compuestos de don Joaquín Domingo

Bernad, a instalar en Iniesta (Cuenca), por no haberse terminado las obras en el plazo fijado en dicha Orden y, consecuentemente, se anulan los beneficios otorgados en el apartado 2 de la mencionada disposición de 8 de julio de 1981 para la instalación de la industria de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1037

ORDEN de 24 de octubre de 1984 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.154, interpuesto por Asociación Nacional de Importadores de Tractores y Maquinaria Agrícola.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 8 de marzo de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 408.154, interpuesto por Asociación Nacional de Importadores de Tractores y Maquinaria Agrícola, sobre tipificación de la documentación necesaria para la inscripción de maquinaria agrícola; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la petición de inadmisibilidad debemos estimar, en parte, el recurso contencioso-administrativo 408.154, promovido por el Procurador señor Morales, en nombre y representación de la Asociación Nacional de Importadores de Tractores y Maquinaria Agrícola (ANITMA), contra la Administración General del Estado, sobre impugnación de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura de 11 de junio de 1979, disposición que declaramos nula en lo que se refiere a los apartados 1.º, 4.º y anejo de la resolución citada, por no ser en tales extremos ajustada a derecho. Desestimando el recurso contencioso-administrativo en el resto de sus peticiones y todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

1038

ORDEN de 24 de octubre de 1984 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 37, de 1983, interpuesto por don José Manuel González Lucena de los Infantes y otros.

Ilmo. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Granada con fecha 13 de marzo de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 37, de 1983, interpuesto por don José Manuel González Lucena de los Infantes y otros; sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los demandantes citados en el encabezamiento de esta sentencia, contra las resoluciones del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) de fecha 23 de junio de 1982, denegatorias de la petición formulada por los recurrentes, como funcionarios de las Jefaturas Provinciales (Granada y Almería) para que se les asigne un complemento de destino de Jefes de Negociado Técnico, Resoluciones confirmadas en alzada, primero tácitamente y después por resolución expresa de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de marzo de 1983, estimándose ajustados a derecho tales actos; sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

1039

ORDEN de 28 de octubre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.710, interpuesto por la «Cooperativa Forrajera de Negreira» (FEIRACO).

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 8 de abril de 1984 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.710, interpuesto por «Cooperativa Forrajera de Negreira» (FEIRACO), sobre infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Cooperativa Feiraco, Sociedad Cooperativa Limitada», contra la Resolución de la Dirección General de Industrias Agrarias, de fecha 22 de enero de 1982, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, de 23 de diciembre de 1982, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho; con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuestas a la recurrente.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

1040

ORDEN de 28 de octubre de 1984 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.144, interpuesto por don Eduardo Maza Campo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 28 de abril de 1983 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.144 interpuesto por don Eduardo Maza Campo, sobre autorización para cambio de cultivo en una superficie de 2 hectáreas y 50 áreas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que apreciando la causa de inadmisibilidad del apartado f) del artículo 82 de la Ley Jurisdiccional alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso número 42.144 interpuesto contra Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de junio de 1980; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

1041

ORDEN de 28 de octubre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 80.782, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.134, promovido por «Formica Española, S. A.».

Ilmo. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 17 de febrero de 1984, sentencia firme en el recurso de apelación número 80.782, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.134, promovido por «Formica Española, S. A.», contra resolución del IRYDA, adjudicando concurso para adquisición de 200.000 metros de tubería de plástico a «Drenajes del Ebro, S. A.», sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que, desestimando la apelación promovida por la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada el 2 de junio de 1981, en el recurso número 41.134, interpuesto por «Formica Española, S. A.», debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia; sin hacer especial imposición de costas.»